

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Minutario: CI-IPN-15/356**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100079215.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha doce de agosto de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100079215**, consistente en:

*"Relacion del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito al IPN; que labore por honorarios, interinato o base; detallando área de adscripción, nombre, edad, fecha de ingreso, cambios de clave presupuestal que ha tenido, definiendo si ha sido promovido en los programas del tabulador horizontal o de Calidad y Eficiencia en que fechas"*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Dirección de Capital Humano, Oficina del Abogado General y Dirección de Recursos Financieros a través de los oficios AG-UE-01-15/2048, AG-UE-01-15/2049 y AG-UE-01-15/2286, respectivamente.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DLyC-03-15/169, recibido el treinta y uno de agosto de dos mil quince, la Lic. Claudia Irais Ríos Cobo, Enlace de la Oficina del Abogado General, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

*Me permito hacer de su conocimiento que se solicitó a la Coordinación Administrativa la información requerida, quien dio contestación mediante oficio número CA-05-15/152 de fecha 28 de agosto de 2015, misma que fue signada por la titular del área antes citada **Miriam M. Ávalos Arzate**, documento que corre agregado al presente escrito, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.*

...

**CUARTO.-** En la respuesta remitida por la Lic. Claudia Irais Ríos Cobo, Enlace de la Oficina del Abogado General, se ajuntó el oficio número CA-05-15/152, de la Ing. Miriam M. Ávalos Arzate, Coordinadora Administrativa, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...  
*En respuesta a dicha solicitud, me permito hacer de su conocimiento que la unidad administrativa que cuenta con la información que solicita el peticionario, es la Secretaría de Administración, en particular la Dirección de Capital Humano.*

...”

**QUINTO.-** El siete de septiembre de dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

**SEXTO.-** Mediante el oficio número DCH/8115/15, recibido el nueve de septiembre de dos mil quince, la C.P.C. Norma Cano Olea, Directora de Capital Humano, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...  
*Al respecto, remito relación del personal de apoyo y asistencia a la educación de base activo en la quincena 16/2015 que ha tenido promoción horizontal en 2013 o 2014, con los datos solicitados por el usuario.*

*No obstante en cuanto hace a la edad, cabe mencionar que dicho dato se encuentra clasificado por la Ley de la Materia como confidencial, con fundamento en el artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y Lineamientos 32° Fracción II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Art. 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.*

*En cuanto al Programa de Calidad y Eficiencia, se refiere al pago de un estímulo económico y no se efectúan promociones o cambios en la clave presupuestal.*

...”

**SÉPTIMO.-** Mediante el oficio número DRF/2071/2015, recibido el diecisiete de septiembre de dos mil quince, la M. en C. Ma. Isabel Luna Farias, Directora de Recursos Financieros, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Al respecto me permito aclarar que, la información no es competencia de la Dirección de Recursos Financieros de conformidad con las facultades atribuidas por el Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional en su artículo 49, ya que toda a la información concerniente con el personal que presta sus servicios a esta Casa de Estudios, como es la que solicita el peticionario, es exclusiva de la Dirección de Capital Humano.*

...”

**OCTAVO.-** Mediante el oficio número DLYC-03-15/179, recibido el veintiuno y uno de septiembre de dos mil quince, la Lic. Claudia Irais Ríos Cobo, Enlace de la Oficina del Abogado General, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Me permito hacer de su conocimiento que se solicitó a la División de Análisis y Control Normativo la información requerida, quien dio contestación mediante oficio número **DAyCN-03-15/52 de fecha 17 de septiembre de 2015**, misma que fue signado por la titular del área antes citada, **M. en D. Rafael Javier Lobera Becerra**, documento que corre agregado al presente escrito, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.*

...”

**NOVENO.-** En la respuesta remitida por la Lic. Claudia Irais Ríos Cobo, Enlace de la Oficina del Abogado General, se ajuntó el oficio número DAyCN-03-15/52, del M. en D. Rafael Javier Lobera Becerra, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, con posterioridad a haberse efectuado una revisión de los archivos y acervos documentales de la Dirección de mi adscripción, se apreció que **NO** se cuenta con información relacionada con la solicitud de referencia, lo que me permito hacer de su conocimiento para los fines que estime convenientes.*

*En adición a lo anterior, se considera oportuno destacar que de conformidad con lo establecido por las fracciones III, IV, V, XIV y XVII del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, a la Dirección de Capital Humano le corresponde:*

**Artículo 48. Al titular de la Dirección de Capital Humano le corresponde:**

(...)

*III. Planear, dirigir y evaluar, en coordinación con las dependencias competentes, las políticas de reclutamiento del personal y los criterios de desempeño, promoción, estímulos y recompensas, de acuerdo con la normatividad aplicable;*

*IV. Analizar y dictaminar las solicitudes de contratación, asignación, promoción, cambio de adscripción, bajas, licencias y otros movimientos del personal de las dependencias politécnicas y, en su caso, a través del secretario de administración someterlas a la autorización del Director General, de acuerdo con las disposiciones y lineamientos que regulan su administración;*

*V. Controlar la asignación de las plazas autorizadas a las dependencias presupuestales de las plazas autorizadas al Instituto;*  
(...)

*XIV. Administrar y operar, en coordinación con las direcciones de programación y presupuesto y de recursos financieros; el analítico de plazas autorizadas anualmente para el Instituto, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, así como lo relativo a la integración del anteproyecto de presupuesto en materia de servicios personales;*  
(...)

*XVII. Estudiar y proponer, previo acuerdo con el secretario de administración, la actualización de la política salarial del Instituto y aplicar la estructura de puestos y los tabuladores autorizados en el ámbito de su competencia;*

..."

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y



trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO SEXTO** constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **EDAD**

Cabe mencionar que la edad es un **dato personal de carácter confidencial**, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información," lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a la edad.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con



exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO del siguiente documento:**

Relación del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito al Instituto Politécnico Nacional de base.

El cual se encuentra en los archivos de la Dirección de Capital Humano.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

### RESUELVE

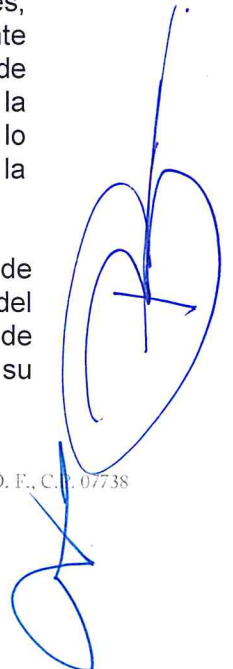
**PRIMERO.-** En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Dirección de Capital Humano

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de la información señalada en el mismo.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día dos de octubre del año dos mil quince, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA**

TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DEL 2009, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EL 03 DE AGOSTO DE 2011 Y APLICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Minutario: CI-IPN-15/374**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100079215.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha doce de agosto de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100079215**, consistente en:

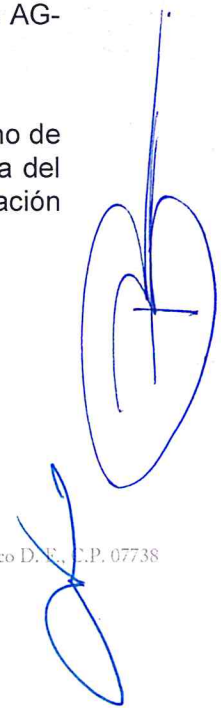
*"Relacion del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educacion adscrito al IPN, que labore por honorarios, interinato o base; detallando área de adscripcion, nombre, edad, fecha de ingreso, cambios de clave presupuestal que ha tenido, definiendo si ha sido promovido en los programas del tabulador horizontal o de Calidad y Eficiencia en que fechas"*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Dirección de Capital Humano, Oficina del Abogado General y Dirección de Recursos Financieros a través de los oficios AG-UE-01-15/2048, AG-UE-01-15/2049 y AG-UE-01-15/2286, respectivamente.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DLyC-03-15/169, recibido el treinta y uno de agosto de dos mil quince, la Lic. Claudia Irais Ríos Cobo, Enlace de la Oficina del Abogado General, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

*Me permito hacer de su conocimiento que se solicitó a la Coordinación Administrativa la información requerida, quien dio contestación mediante oficio número CA-05-15/152 de fecha 28 de agosto de 2015, misma que fue signada por la titular del área antes citada **Miriam M. Ávalos Arzate**, documento que corre agregado al presente escrito, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.*





...

**CUARTO.-** En la respuesta remitida por la Lic. Claudia Irais Ríos Cobo, Enlace de la Oficina del Abogado General, se ajuntó el oficio número CA-05-15/152, de la Ing. Miriam M. Ávalos Arzate, Coordinadora Administrativa, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*En respuesta a dicha solicitud, me permito hacer de su conocimiento que la unidad administrativa que cuenta con la información que solicita el peticionario, es la Secretaría de Administración, en particular la Dirección de Capital Humano.*

...”

**QUINTO.-** El siete de septiembre de dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

**SEXTO.-** Mediante el oficio número DCH/8115/15, recibido el nueve de septiembre de dos mil quince, la C.P.C. Norma Cano Olea, Directora de Capital Humano, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Al respecto, remito relación del personal de apoyo y asistencia a la educación de base activo en la quincena 16/2015 que ha tenido promoción horizontal en 2013 o 2014, con los datos solicitados por el usuario.*

*No obstante en cuanto hace a la edad, cabe mencionar que dicho dato se encuentra clasificado por la Ley de la Materia como confidencial, con fundamento en el artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y Lineamientos 32° Fracción II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Art. 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.*

*En cuanto al Programa de Calidad y Eficiencia, se refiere al pago de un estímulo económico y no se efectúan promociones o cambios en la clave presupuestal.*

...”

**SÉPTIMO.-** Mediante el oficio número DRF/2071/2015, recibido el diecisiete de septiembre de dos mil quince, la M. en C. Ma. Isabel Luna Farias, Directora de Recursos Financieros, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Al respecto me permito aclarar que, la información no es competencia de la Dirección de Recursos Financieros de conformidad con las facultades atribuidas por el Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional en su artículo 49, ya que toda a la información concerniente con el personal que presta sus servicios a esta Casa de Estudios, como es la que solicita el peticionario, es exclusiva de la Dirección de Capital Humano.*

...”

**OCTAVO.-** Mediante el oficio número DLyC-03-15/179, recibido el veintiuno y uno de septiembre de dos mil quince, la Lic. Claudia Irais Ríos Cobo, Enlace de la Oficina del Abogado General, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Me permito hacer de su conocimiento que se solicitó a la División de Análisis y Control Normativo la información requerida, quien dio contestación mediante oficio número **DAyCN-03-15/52 de fecha 17 de septiembre de 2015**, misma que fue signado por la titular del área antes citada, **M. en D. Rafael Javier Lobera Becerra**, documento que corre agregado al presente escrito, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.*

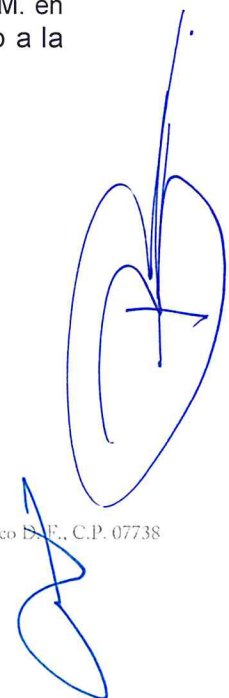
...”

**NOVENO.-** En la respuesta remitida por la Lic. Claudia Irais Ríos Cobo, Enlace de la Oficina del Abogado General, se ajuntó el oficio número DAyCN-03-15/52, del M. en D. Rafael Javier Lobera Becerra, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, con posterioridad a haberse efectuado una revisión de los archivos y acervos documentales de la Dirección de mi adscripción, se apreció que **NO** se cuenta con información relacionada con la solicitud de referencia, lo que me permito hacer de su conocimiento para los fines que estime convenientes.*

*En adición a lo anterior, se considera oportuno destacar que de conformidad con lo establecido por las fracciones III, IV, V, XIV y XVII del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, a la Dirección de Capital Humano le corresponde:*



**Artículo 48. Al titular de la Dirección de Capital Humano le corresponde:**

(...)

*III. Planear, dirigir y evaluar, en coordinación con las dependencias competentes, las políticas de reclutamiento del personal y los criterios de desempeño, promoción, estímulos y recompensas, de acuerdo con la normatividad aplicable;*

*IV. Analizar y dictaminar las solicitudes de contratación, asignación, promoción, cambio de adscripción, bajas, licencias y otros movimientos del personal de las dependencias politécnicas y, en su caso, a través del secretario de administración someterlas a la autorización del Director General, de acuerdo con las disposiciones y lineamientos que regulan su administración;*

*V. Controlar la asignación de las plazas autorizadas a las dependencias presupuestales de las plazas autorizadas al Instituto;*  
(...)

*XIV. Administrar y operar, en coordinación con las direcciones de programación y presupuesto y de recursos financieros; el analítico de plazas autorizadas anualmente para el Instituto, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, así como lo relativo a la integración del anteproyecto de presupuesto en materia de servicios personales;*  
(...)

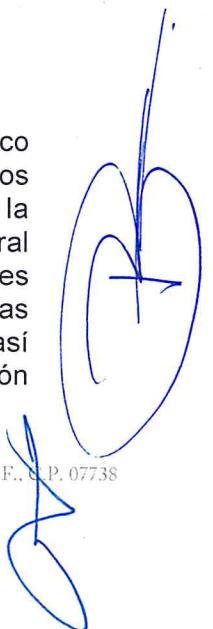

*XVII. Estudiar y proponer, previo acuerdo con el secretario de administración, la actualización de la política salarial del Instituto y aplicar la estructura de puestos y los tabuladores autorizados en el ámbito de su competencia;*

..."

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.



**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en los **RESULTANDOS CUARTO, SEXTO, SÉPTIMO y NOVENO** constituyen la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- *Relación del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito al IPN, que labore por honorarios e interinato.*
- *Promociones en los programas del tabulador horizontal o de Calidad y Eficiencia en las fechas señaladas por el peticionario.*

Lo anterior debido a que la Dirección de Capital Humano, Oficina del Abogado General y la Dirección de Recursos Financieros después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus respectivos archivos no encontraron documento alguno.

**TERCERO.-** Asimismo, se proporciona la información pública especificada en el Resultando Sexto.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada y:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida a la Dirección de Capital Humano, Oficina del Abogado General y a la Dirección de Recursos Financieros, del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100079215.

**SEGUNDO.-** Se proporciona la información pública especificada en el Resultando Sexto.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día dos de octubre del año dos mil quince, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA**

TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DEL 2009, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EL 03 DE AGOSTO DE 2011 Y APLICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECÉ, E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN